

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EMERGENCIAS E INTERIOR POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CERMI CV)

Los presupuestos de la Generalitat, en el marco del programa presupuestario G0128.03.01.221.E00, consignan un total de 150.000 euros dentro de la línea S2253 para "la realización de acciones de formación y asesoramiento técnico en materia de emergencias inclusivas durante 2026".

El modo de concesión es la concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la relación de beneficiarios de la citada línea nominativa del Anexo de la Ley de presupuestos, el importe de la subvención asignado al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (en adelante, CERMI CV), con CIF G-97073266, es de 150.000 euros.

El importe de la subvención deberá destinarse a actividades directamente vinculadas con el objeto de la línea presupuestaria S2253, debiendo ser justificadas mediante facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. De otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos". [...]

"La concesión de las subvenciones de carácter nominativo se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda, o mediante convenio".

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de la entidad beneficiaria, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos



en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según modificación operada por el artículo 88 de la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado (en adelante Decreto 128/2017).

Analizada la medida objeto de la presente resolución a la luz del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se concluye motivadamente que no concurren los requisitos necesarios para su consideración como ayuda de Estado. En consecuencia, la actuación no está sujeta al procedimiento de notificación previsto en el artículo 108.3 del TFUE, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 4.5 del Decreto 128/2017.

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV) es una entidad sin ánimo de lucro, representativa de las personas con discapacidad y sus familias en la Comunitat Valenciana, entre cuyos fines se encuentra el diseño y promoción de políticas orientadas a favorecer su plena inclusión social desde una perspectiva de derechos humanos y de acuerdo con los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades, inclusión en la comunidad y acción positiva.

En consecuencia, esta subvención resulta compatible con el mercado interior conforme al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no afectar a actividades económicas que en su caso pudiera realizar la entidad beneficiaria, ni suponer las acciones subvencionadas una ventaja que mejore directamente la capacidad competitiva de empresas, no afectando a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

La Conselleria de Emergencias e Interior de la Generalitat Valenciana tiene, entre sus competencias, la planificación, coordinación, gestión y ejecución de las actuaciones en materia de protección civil y emergencias en la Comunitat Valenciana, de conformidad con la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana, con el fin de garantizar la seguridad, la integridad y el bienestar de todas las personas.

La Conselleria de Emergencias e Interior de la Generalitat considera necesario desarrollar acciones que impulsen, de forma transversal, la inclusión efectiva de las personas con discapacidad en todas las fases de la gestión de emergencias, garantizando la accesibilidad universal y la igualdad de trato en los procedimientos de



prevención, respuesta y recuperación.

Asimismo, la iniciativa A.19.1. del *Plan Endavant* prevé “Implementar un programa de formación a la ciudadanía para afrontar situaciones de emergencia” para contribuir a mejorar la preparación de la población, optimizar la respuesta institucional y reducir los riesgos en caso de futuras emergencias, fortaleciendo la resiliencia territorial con un enfoque inclusivo y operativo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 4 del Decreto 42/2025, de 11 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Emergencias e Interior,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto la regulación de la concesión directa de la subvención a otorgar al Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV), con CIF G-97073266, de acuerdo con lo previsto en la línea nominativa S2253, consignada en el programa presupuestario G0128.03.01.221.E00 de los presupuestos de la Generalitat para 2026.

2. Dicha línea, denominada “realización de acciones de formación y asesoramiento técnico en materia de emergencias inclusivas durante 2026”, tiene como finalidad “acciones formativas y asesoramiento en materia de emergencias inclusivas, con el fin de garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad en la planificación, gestión y respuesta ante emergencias en la Comunitat Valenciana”.

Segundo. Cuantía.

La cuantía de la subvención asciende a 150.000 euros, de acuerdo con lo indicado en el Anexo de los presupuestos de la Generalitat.

Tercera. Plan estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Emergencias e Interior y de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para el período 2026-2028, aprobado mediante Resolución, de 14 de abril de 2026, del conseller de Emergencias e Interior (DOGV núm. 10344, de 17 de abril de 2026), a través de la línea S2253 “Realización de acciones de formación y asesoramiento técnico en materia de emergencias inclusivas durante 2026”, adscrita al programa 221E00 Innovación en Emergencias,



contemplándose expresamente como entidad beneficiaria el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana (CERMI CV) y estableciéndose como objetivo operativo la promoción de la formación especializada en emergencias inclusivas.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realizan en el plazo establecido en la presente resolución.

2. Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- **Actuación 1.** La actuación subvencionada comprenderá la realización de hasta veinte acciones de formación y asesoramiento, de cinco horas de duración cada una, con un mínimo de dieciséis acciones, equivalentes a ochenta horas de impartición, dirigidas preferentemente a los mandos de los servicios de emergencia de la Comunitat Valenciana.

Las acciones tendrán carácter presencial y deberán desarrollarse en las tres provincias de la Comunitat Valenciana. El programa será validado por la Dirección General de Innovación en Emergencias e incluirá un bloque transversal común y módulos sectoriales específicos sobre atención adecuada a las personas con necesidades funcionales y de apoyo en situaciones de emergencia.

Asimismo, serán subvencionables las tareas de preparación, adaptación y actualización de los contenidos y materiales necesarios para el desarrollo de las acciones formativas. La impartición de estas acciones se podrá encomendar a las entidades integrantes del CERMI CV de conformidad con la normativa aplicable en materia de subcontratación de actividades subvencionadas, sin perjuicio de la contratación directa de personas físicas prevista en el apartado Quinto.

En todo caso, CERMI CV conservará la definición metodológica del programa y asumirá su coordinación, supervisión y evaluación en coordinación con la Dirección General de Innovación en Emergencias.

- **Actuación 2.** La subvención incluirá, asimismo, la elaboración y mantenimiento de una guía técnica conformada por un inventario de diez fichas técnicas sobre planes territoriales y riesgos de inundación, incendios forestales, sísmico, químico y de mercancías peligrosas, radiológico, de contaminación marina y aeronáutico. Esta



guía podrá servir de ayuda para la elaboración de los planes inclusivos de emergencias.

- **Actuación 3.** La actuación incluirá la organización de una jornada técnica accesible, en formato de mañana y tarde, destinada al intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de inclusión en la preparación, planificación y gestión de emergencias. La jornada podrá contar con la participación de personas expertas y representantes de la Administración General del Estado, de la Generalitat y de distintas comunidades autónomas, con el fin de dar visibilidad a los modelos, iniciativas, protocolos y herramientas desarrollados en los diferentes ámbitos territoriales para garantizar la atención adecuada de las personas con discapacidad y con necesidades de apoyo. Asimismo, la actuación comprenderá la sistematización de las aportaciones realizadas durante la jornada y la elaboración de un documento final de conclusiones y recomendaciones, orientado a la identificación y difusión de buenas prácticas transferibles, al fortalecimiento de la coordinación interadministrativa y al impulso de un enfoque inclusivo en las políticas y actuaciones de protección civil y gestión de emergencias.
- **Actuación 4.** La actuación incluirá la realización de un ejercicio práctico de emergencias en un centro con personas con discapacidad, con el objeto de entrenar procedimientos de evacuación horizontal. Diseñado de forma controlada, segura y evaluable, con el fin de comprobar la eficacia de los procedimientos de actuación, los mecanismos de coordinación operativa y la aplicación de medidas de accesibilidad e inclusión dirigidas a las personas con discapacidad y con necesidades de apoyo.

El ejercicio permitirá validar protocolos, identificar oportunidades de mejora y extraer lecciones aprendidas para su incorporación a la planificación y gestión de emergencias.

La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) supervisará y autorizará su realización, participando en el mismo. A tal efecto, se requerirá la autorización de la entidad titular del emplazamiento, la evaluación previa de riesgos, la definición de la dirección del ejercicio y de la correspondiente cadena de mando, así como la aprobación de las medidas de seguridad y de los criterios de suspensión.

Asimismo, deberán garantizarse la cobertura aseguradora y la asistencia preventiva necesarias, la coordinación de actividades empresariales cuando



resulte exigible y la participación informada, voluntaria y revocable de las personas intervinientes. La participación de los distintos servicios y organismos implicados requerirá su conformidad expresa y, en su caso, la coordinación con la AVSRE. La concurrencia de una emergencia real o de circunstancias que puedan comprometer la seguridad determinará la suspensión inmediata del ejercicio. Excepcionalmente, y previa autorización expresa de la Dirección General de Innovación en Emergencias, la actuación podrá desarrollarse mediante un ejercicio parcial o en modalidad de mesa.

- **Actuación 5.** La actuación comprenderá la elaboración de un diagnóstico participativo destinado a identificar, contrastar y priorizar las necesidades específicas de las personas con discapacidad y otros colectivos vulnerables en las distintas fases de la gestión de emergencias. Dicho diagnóstico deberá analizar las barreras y carencias existentes en los procedimientos, recursos y sistemas de atención, y formular propuestas de actuación orientadas a mejorar la accesibilidad, la inclusión y la protección efectiva de estos colectivos en la planificación, gestión y respuesta ante emergencias.
- **Actuación 6.** La actuación comprenderá la elaboración de una guía práctica estructurada en nueve familias de riesgo, la definición de un mínimo de treinta y cinco mensajes clave de autoprotección y actuación, y el desarrollo de un kit de recursos en formato digital y físico, con una tirada mínima de 250 ejemplares.

Igualmente, se elaborará la herramienta personal «Mi Plan», concebida como un instrumento individual de planificación y preparación ante emergencias, para la ayuda al interviniente en caso de emergencia. De forma voluntaria, las personas con discapacidad podrán elaborarlo, antes de una emergencia y en caso de verse afectadas, se lo proporcionarán a los intervinientes.

La actuación incluirá también la revisión, actualización y validación del Anexo Inclusivo como documento técnico autónomo, incorporando una lista de verificación (*checklist*) para facilitar su aplicación práctica.

La actuación incluirá la adaptación a formatos accesibles de los consejos y recomendaciones de autoprotección facilitados por la Conselleria de Emergencies e Interior en relación con los riesgos de incendios forestales, terremotos, tsunamis, deslizamientos, fenómenos meteorológicos adversos (vientos fuertes, fenómenos costeros, tormentas, tornados, olas de calor, sequía, calimas), riesgos químicos, accidentes con mercancías peligrosas, incendios en edificios, explosiones y derrum-



bamientos, riesgo nuclear y radiológico, contaminación marina, fallos de suministros básicos y autoprotección (espectáculos públicos, accidentes de circulación, uso de material pirotécnico, autoprotección en el mar y zonas de baño, autoprotección en la montaña y medio natural, accidentes del hogar).

Para ello, se elaborarán audioguías para personas con discapacidad visual, vídeos accesibles y materiales de lectura fácil, garantizando el acceso universal a la información preventiva, de autoprotección y de respuesta ante emergencias.

Quinto. Procedimiento.

1. La entidad beneficiaria deberá manifestar expresamente su aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Para formalizar dicha aceptación será suficiente la presentación de un escrito suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en el que se manifieste expresamente la aceptación de la subvención concedida.

En dicho escrito de aceptación se incorporará, asimismo, una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se manifieste que la entidad beneficiaria reúne los requisitos de aptitud para ser beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como la autorización al órgano competente para verificar electrónicamente que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando la aceptación sea presentada mediante representante, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la aceptación, la subvención quedará sin efecto.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar la cuenta bancaria a la que se le efectuará el abono de la cantidad objeto de la subvención.

En el caso de que la cuenta bancaria no estuviera dada de alta en la Generalitat o se tuviere que modificar sus datos, se atenderá a lo previsto en la Orden 2/2022, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la comprobación y el procedimiento de registro de cuentas bancarias de las personas



físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Administración de la Generalitat.

3. En el supuesto de la existencia de errores en la comunicación o falta de claridad en la manifestación de aceptación, se abrirá un plazo de subsanación de diez días hábiles a efectos de subsanar los defectos advertidos. En el caso de no atender el requerimiento, se le tendrá por desistido con archivo de las actuaciones mediante resolución motivada.

Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- Comunicar a la Dirección General de Innovación en Emergencias otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados, concedidos para la misma finalidad que la prevista en la presente resolución. Esta comunicación se efectuará tan pronto ello sea conocido por dicha entidad y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- Adoptar medidas de difusión de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente y leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, folletos, medios audiovisuales y electrónicos y demás medios que se utilicen al respecto.
- Quedar sujeta a lo indicado en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Quedar sujeta, cuando proceda, a las obligaciones en materia de publicidad activa contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y normas equivalentes sobre la materia.

Séptimo. Justificación del gasto

1. La entidad beneficiaria deberá efectuar las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención dentro del ejercicio 2026.

2. Será necesaria la aportación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. La aportación se efectuará siempre por medios telemáticos y la justificación del gasto se comunicará a la Dirección General de Innovación en



Emergencias como fecha límite del 15 de diciembre de 2026. Dicha memoria contendrá:

2.1. Relación clasificada y numerada de los gastos habidos derivados de las actividades efectuadas donde consten la persona o entidad acreedora, concepto del gasto, importe, fecha de emisión y de pago, así como porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2.2. Las facturas o documentos justificativos de pago ordenados correlativamente.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberán ser emitidas dentro del ejercicio 2026 y corresponder con el período de realización de los gastos vinculados a las actividades subvencionables. No se considerarán como documentos justificativos los albaranes, notas de entrega ni facturas pro-forma. Sí que serán válidas las facturas electrónicas.

3. El órgano competente de la Conselleria encargado de verificar los documentos justificativos presentados es la Dirección General de Innovación en Emergencias.

Octavo. Abono de la subvención.

La subvención deberá ser abonada por la Generalitat dentro del ejercicio 2026 sin que proceda su prórroga a años sucesivos. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación de los gastos efectuados, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos anticipados en los términos previstos en el presente apartado.

Se podrán efectuar pagos anticipados hasta el 30% del importe global de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Noveno. Compatibilidad de la subvención.

La subvención prevista en esta resolución será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Décimo. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente, porcentaje máximo y régimen de autorización.



La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de la presente resolución, la forma jurídica o contractual utilizada por la entidad beneficiaria no determinará por sí sola la calificación de una actuación como subcontratación. Cuando un tercero ejecute de forma autónoma una parte sustantiva de la actividad subvencionada, dicha actuación tendrá la consideración de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29.1 de la Ley General de Subvenciones.

La subcontratación podrá alcanzar como máximo el cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada y, en todo caso, no podrá superar la cuantía de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza de forma previa, expresa y singularizada la realización de actividades subcontratadas con las entidades vinculadas a CERMI CV, exclusivamente para la ejecución de actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado. El importe conjunto de dichas subcontrataciones no podrá superar sesenta mil euros (60.000,00 euros), ni el importe individual de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por cada entidad vinculada.

La entidad beneficiaria mantendrá en todo caso la plena responsabilidad frente a la Generalitat respecto de la ejecución de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución y de la correcta justificación de los gastos realizados.

En ningún caso podrán concertarse actividades subcontratadas con personas o entidades incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán la consideración de entidades vinculadas autorizadas, a los efectos previstos en el presente apartado, las siguientes:

Entidad	NIF	Especialidad autorizada
ASOCIDE CV	G54414685	Sordoceguera y comunicación táctil
AVAPACE	G46103727	Parálisis cerebral y apoyos complejos
CALCSICOVA	G96756382	VIH, salud, medicación y privacidad
COCEMFE CV	G03859345	Discapacidad física y orgánica



Entidad	NIF	Especialidad autorizada
FAEB CV	G97303275	Espina bífida, movilidad y salud
FEDER	G91018549	Enfermedades raras y cronicidad
Salut Mental CV	G96191176	Discapacidad psicosocial
FEVADACE - Daño Cerebral CV	G98252968	Daño cerebral, cognición y comunicación
FEDI CV	G96783410	Discapacidad intelectual y deporte
FESA	G96088026	Deporte adaptado y movilidad
FESORD C.V.	G46131801	Sordera, lengua de signos y alertas visuales
HÉLIX CV	G96769237	Discapacidad auditiva y comunicación oral
Impulsa Igualdad CV	G98837206	Vida independiente y asistencia personal
ONCE	Q2866004A	Ceguera, baja visión y orientación
Asociación Plena Inclusión CV	G46665220	Discapacidad intelectual y accesibilidad cognitiva

Décimo primero. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará por lo previsto en esta Resolución, así como por lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Asimismo, le será aplicable las normas de derecho administrativo que resulten procedentes.

Décimo segundo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de las obligaciones de aceptación y justificación establecidas en la misma.

Décimo tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Emergencias e Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de



conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

València, a la fecha de la firma electrónica

**Firmado por Juan Carlos Valderrama Zurian,
el 21/09/2026 15:42:36**



EL CONSELLER DE EMERGENCIAS E INTERIOR